



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0952

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 13 de Junio de 2019

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 57

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado, es Gobernador Substituto del Estado de Campeche para concluir el periodo constitucional 2015-2021, el C. Carlos Miguel Aysa González, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto tiene vigencia a partir del día de hoy 13 de junio de 2019, previa protesta de ley.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a los poderes públicos del Estado; de la federación y de las entidades federativas, así como a los HH. Ayuntamientos de la entidad y a las autoridades electorales competentes, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Diputada Presidenta.- C. Rigoberto Figueroa Ortiz, Diputado Secretario.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ., Gobernador Substituto del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **57**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ALEJANDRO RAMÓN MEDINA PIÑA.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 56

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del ejercicio absoluto del cargo de Gobernador Constitucional del Estado al ciudadano Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, con efectos a partir del día de hoy 13 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a los poderes públicos del Estado; de la federación y de las entidades federativas, así como a los HH. Ayuntamientos de la entidad y a las autoridades electorales competentes, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Diputada Presidenta.- C. Rigoberto Figueroa Ortiz, Diputado Secretario.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ., Gobernador Substituto del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **56**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ALEJANDRO RAMÓN MEDINA PIÑA.- RÚBRICAS.

